



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

CONTRATO No. 53/2023

“SERVICIO DE LECTURA E INFORMES DE MAMOGRAFÍA PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE CIUDAD MUJER SAN MARTÍN, CIUDAD MUJER SANTA ANA Y CIUDAD MUJER COLÓN DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER”

CD-04/2023

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDO GENERAL

CONTRATISTA: OSCAR ARMANDO MARTÍNEZ GUILLÉN

YANCI YANET SALMERÓN DE ARTIGA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER (ISDEMU)**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en mi calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Administrativa y Judicial, personería que acredito con la documentación siguiente: **a)** Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro, de fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual fue creado el mencionado Instituto, en cuyo texto establece que la máxima autoridad del Instituto es la Junta Directiva, que la representación judicial y extrajudicial le corresponde a la Presidenta de la Junta, quien puede otorgar poderes a nombre del mismo; **b)** Certificación del Punto número nueve del Acta número ocho de Cuarta Sesión Ordinaria de Junta Directiva, celebrada en fecha veintiocho de abril de dos mil veintitrés, mediante el cual se acordó autorizar mi nombramiento en el cargo nominal y funcional de Directora Ejecutiva del Instituto

Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, para el período comprendido del uno de junio al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y, **c) Testimonio de Escritura Pública de Poder Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de Xenia Yosabeth Zúniga Guardado, a las diez horas del día dieciocho de mayo del año dos mil veintitrés, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, Mariemm Eunice Pleitez Quiñonez, en virtud del Punto número siete, del Acta número ocho de Cuarta Sesión Ordinaria de Junta Directiva, celebrada en fecha veintiocho de abril de dos mil veintitrés, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva autorizó el otorgamiento del Poder Administrativo y Judicial con Cláusula Especial de parte de la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, a favor de mi persona en mi calidad de Directora Ejecutiva; facultándome, entre otros, a comparecer en actos como el presente; en tal sentido, y habiéndose legitimado mi actuación, en el curso de este instrumento mi representado se denominará "EL 'CONTRATANTE" o "EL INSTITUTO "; y, por otra parte, OSCAR ARMANDO MARTÍNEZ GUILLÉN, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], actuando en mi calidad de comerciante individual propietario de la Empresa de Servicio que se denomina: CENTRO DE RADIODIAGNÓSTICO SALVADOREÑO DR. GUILLEN, de nacionalidad [REDACTED], y del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], que se dedica a: "Toma de placa radiológico y lectura de la misma", con Matrícula de Empresa número dos cero dos tres uno uno uno dos cero cinco, actualmente vigente, inscrita en el Registro de Comercio bajo el Número noventa y uno del Libro cuatrocientos ochenta y cuatro, de Asientos de Matrícula de Empresa, de fecha siete de septiembre de dos mil veintitrés, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], y con Número de Registro de Contribuyente dos nueve cuatro cinco seis uno-nueve, por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; y en el transcurso de este documento mi representado se denominará "EL CONTRATISTA"; y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos convenido otorgar y en efecto celebramos el presente contrato, proveniente del proceso por CONTRATACIÓN DIRECTA CUATRO/DOS MIL VEINTITRÉS, denominado "SERVICIO DE LECTURA E INFORMES DE MAMOGRAFÍA PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE CIUDAD MUJER SAN MARTÍN, CIUDAD MUJER SANTA ANA Y CIUDAD MUJER COLÓN DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER", de**

conformidad a la Ley de Compras Públicas; y, a las cláusulas que se detallan a continuación:

I) OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista suministrará el servicio de Lectura e informes de placas de mamografía para los Centros de Atención Especializados de Ciudad Mujer San Martín, Santa Ana, y Colón; con el fin de obtener un diagnóstico y tratamiento oportuno al cáncer de mama u otro tipo de enfermedades relacionadas en las usuarias de los servicios de mamografía que brinda cada uno de los Centros Ciudad Mujer a través de los Módulos de Salud Sexual y Reproductiva; de conformidad a las Especificaciones Técnicas, entre otros, detallados en el Documento de Solicitud de Ofertas, su oferta y el presente instrumento, siendo así que el Instituto deberá realizar todas las gestiones de control en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables que razonablemente considere necesarios a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: La Requisición de Adquisición de obras, bienes y/o servicios número ocho nueve ocho ocho, de fecha seis de septiembre de dos mil veintitrés; Acuerdo de autorización de la Contratación Directa número Siete del Acta número Quince de Octava Sesión Ordinaria de Junta Directiva, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés; Oferta técnica y económica de fecha tres de octubre de dos mil veintitrés; Acuerdo de Adjudicación número Cinco, del Acta número Dieciséis de Novena Sesión Ordinaria de fecha treinta de octubre de dos mil veintitrés; Garantía de Cumplimiento de Contrato; resoluciones; modificativas y otros documentos que emanaren del presente instrumento, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo General de la Nación, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El precio total de la Contratación Directa es por un monto de hasta **SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$72,320.00)**, a razón de **NUEVE DÓLARES CON CERO CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$9.04)** por cada lectura e informe de mamografía, a ser cancelado a través de pagos mensuales según la cantidad de lecturas realizadas en cada período a requerimiento de la Administradora de Contrato, de conformidad a las necesidades del Instituto, hasta agotar el monto del contrato o llegado el plazo máximo de ejecución de los servicios al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, de ambas, lo que ocurra primero.

El servicio será cancelado a través de pagos mensuales, según la cantidad de lecturas realizadas en cada periodo, hasta el monto máximo del contrato, el cual se hará efectivo en la Unidad Financiera Institucional dentro de los treinta (30) días hábiles después de haber retirado el Quedan correspondiente, previa presentación del Acta de Recepción original y Facturas de Consumidor Final a nombre de: Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA.** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será a partir de la Orden de Inicio, emitida por la persona administradora de contrato, al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, o hasta agotar el monto contractual de ambas, lo que ocurra primero. La vigencia del contrato será hasta la liquidación de las obligaciones contractuales. **V) ALCANCE DEL SERVICIO:** El contratista deberá cumplir con las siguientes responsabilidades en la prestación del servicio contratado: **a)** El servicio se realizará, según la programación elaborada por los Centros de Atención Especializada de Ciudad Mujer San Martín, Ciudad Mujer Colón, y Ciudad Mujer Santa Ana; **b)** La capacidad de lectura que debe cumplir el contratista es de mil novecientos veinte (1,920) lecturas como mínimo, en total para las tres ubicaciones, o bien, seiscientos cuarenta (640) lecturas por Centro de Atención Especializada Ciudad Mujer; **c)** La descripción de las lecturas debe ser concisa especificando el patrón mamario, presencia de imágenes, sobre todo microcalcificaciones, así como asimetrías y distorsiones; **d)** Las encargadas del Módulo de Salud Sexual y Reproductiva de cada uno de los Centros de Atención Especializada de Ciudad Mujer podrán efectuar el control de calidad de los informes de los exámenes de mamografía, así como del tiempo de entrega, pudiendo remitir los informes a la Administradora de Contrato, sobre los resultados obtenidos en el control de calidad para tomar las medidas contractuales que sean procedentes. **VI) LUGAR Y FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO :** **a)** Los Centros de Atención Especializada de Ciudad Mujer trasladarán al Contratista las placas de mamografía para que realice la lectura de cada una. La entrega se realizará semanalmente; **b)** El Contratista deberá presentar en un máximo de seis días hábiles, las lecturas e informes de las placas que reciba, de conformidad a los requerimientos que realice cada uno de los Centros de Atención Especializada de Ciudad Mujer; **c)** Los resultados de las lecturas de las placas de mamografía deberán ser retirados en la locación del Contratista y este deberá entregarlas en papel

membretado, firmadas y selladas (deberá presentar original y copia); **d)** Al término de cada mes del plazo de ejecución, el Contratista remitirá al Módulo de Salud Sexual y Reproductiva de cada Centro de Atención Especializada Ciudad Mujer un informe del total de lecturas realizadas en dicho período, detallando el número de placas de mamografía leídas por cada uno de los Centros citados, anexando los documentos que demuestran que las lecturas e informes entregados en cada Centro de Atención Especializada, fueron recibidos a satisfacción; **e)** En caso que las lecturas e informes de las placas de mamografía cuenten con deficiencias, errores o no cumplan con lo solicitado por el Módulo de Salud Sexual y Reproductiva de cada Centro de Atención Especializada Ciudad Mujer, serán rechazados por parte de la Administradora de Contrato, notificándole al Contratista y solicitándole su retiro a efecto de ser subsanados y nuevamente presentados en un plazo no mayor de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente del retiro de las lecturas e informes defectuosos por parte del Contratista; **f)** Si el Contratista requiere de toma de vistas adicionales deberá indicarlo mediante nota adjunta al estudio, detallando que mama es (derecha o izquierda), proyección o proyecciones solicitadas y que el envío de los resultados deberá ser no más de ocho días hábiles; **g)** Los informes deberán contener como mínimo lo siguiente: datos de la paciente, edad, fecha de toma de placa, fecha de lectura de placa, autogenerado de la paciente, número de expediente clínico, descripción de la lectura del diagnóstico y clasificación del Birads, además de una fotocopia para el expediente de la paciente; **h)** Los informes físicos y cuadros estadísticos de exámenes patológicos y clasificación de Birads correspondientes a las lecturas de los exámenes serán remitidos en original y copia al Módulo de Salud Sexual y Reproductiva de cada Centro de Atención Especializada Ciudad Mujer, teniendo en cuenta el plazo de entrega; la persona encargada de trasladarlos al Módulo será la jefa de cada Centro de Atención Especializada, o a quien ella delegue. Deberá entregarlos con una lista en la cual se enumere cada resultado entregado con el nombre de la usuaria, para mayor control. El lugar de prestación del servicio será en las siguientes ubicaciones:

ítem	UBICACIÓN
1	Centro de Atención Especializada Ciudad Mujer San Martín, ubicado en Kilómetro 16½, Carretera de Oro, Finca Gran Bretaña, municipio de San Martín, departamento de San Salvador.

2	Centro de Atención Especializada Ciudad Mujer Santa Ana, ubicado en Kilómetro 61½, Carretera Panamericana, Finca Santa Teresa, Cantón Chupadero, departamento de Santa Ana.
3	Centro de Atención Especializada Ciudad Mujer Colón, ubicado en Kilómetro 29½, Carretera a Sonsonate, calle desvío a las 600, Cantón Entre Ríos, municipio de Colón, departamento de La Libertad

VII) GARANTÍAS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Contratista otorgará a favor del Gobierno de El Salvador - Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo ciento veintiséis de la Ley de Compras Públicas, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado; la cual deberá exceder en sesenta (60) días al plazo de vigencia del contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Compras Públicas, dentro de los ocho (8) días hábiles, posteriores a la recepción de un ejemplar del presente contrato debidamente suscrito. **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estarán a cargo de la Administradora de Contrato: Jennifer Alejandra Nieto Pozo; teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ciento sesenta y uno, y ciento sesenta y dos, de la Ley de Compras Públicas. **IX) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora de Contrato, en conjunto con el Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción. **X) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas o ampliado en sus plazos, monto y vigencia, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo el Contratista, en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías, según lo indique el Contratante y formará parte integral de este contrato. **XI) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías; debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Instituto, el Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes

referida, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del mismo. **XIII) RESPONSABILIDAD SOCIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento ochenta y siete de la Ley de Compras Públicas para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento ochenta y uno, Romano V, letra a) de la Ley de Compras Públicas, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que no hubo subsanación por haber cometido una infracción, o, por el contrario, se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento, el Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley de Compras Públicas, ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Sobre la base del artículo ciento sesenta y ocho de la Ley de Compras Públicas, las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y, que, por razones de interés público, hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los bienes recibidos o entregados. **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto inicialmente, las partes contratantes procurarán la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, su representante y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y las soluciones en su caso de acuerdo al artículo ciento sesenta y cuatro, y ciento sesenta y cinco, de la Ley de Compras Públicas. De prevalecer la controversia ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Instituto se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República,

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Propietario; nacionalidad, domicilio y NIT de la Empresa, Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

la Ley de Compras Públicas, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere pertinentes. **XVIII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, Ley de Compras Públicas, Ley de Procedimientos Administrativos, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XIX) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El Instituto señala como lugar para recibir notificaciones las oficinas centrales ubicadas en: Novena Avenida Norte, número Ciento Veinte, San Salvador; correo electrónico: jennifer.nieto@isdemu.gob.sv; veronica.huezo@isdemu.gob.sv; y maritza.ramirez@isdemu.gob.sv; administradora de contrato, técnica del proceso de compras y Jefatura UCP, respectivamente, teléfonos: dos cinco uno cero- cuatro tres tres nueve y uno cero- uno cero-cuatro uno uno cuatro. Por su parte, el Contratante señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED], [REDACTED]; correo electrónico: [REDACTED]; [REDACTED]; teléfono: [REDACTED]; con Oscar Armando Martínez Guillen. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual firmamos tres ejemplares del presente contrato, en la ciudad y departamento de San Salvador, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Yanci Yanet Salmerón De Artiga
Contratante

Oscar Armando Martínez Guillén
Contratista